



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 294-2025-GOB

Huacho, 16 de mayo de 2025

**VISTO:** El Informe N° 082-2025-GRL-DRTPE-ODPTEC/LMSP, de fecha 21 de abril de 2025; el Informe N° 342-2025-GRL-GRDS/DRTPE, de fecha 23 de abril de 2025; el Memorando N° 1271-2025-GRL/GGR, de fecha 24 de abril de 2025; el Informe N° 314-2025-GRL-GRAJ, de fecha 29 de abril de 2025; el Informe Escalafonario N° 316-2025-GRL/GRA-SRH/ESCALAFON, de fecha 30 de abril de 2025; el Informe N° 470-2025-GRL/GRA-SRH, de fecha 06 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 451-2025-GRL-GRAJ, de fecha 13 de mayo de 2025; el Informe N° 435-2025-GRL/GGR, recibido el 15 de mayo de 2025; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6379458 - Exp. N° 3736471), recibida el 16 de mayo de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, no son actos administrativos: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del TUO de la Ley N° 27444, señala que: "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados";

Que, el numeral 2 del acotado artículo del TUO establece que: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 138 del TUO de la Ley N° 27444, “La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario”;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 082-2025-GRL-DRTPE-ODPTEC/LMSP, de fecha 21 de abril de 2025, la Sub Jefe de la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete solicita al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la designación de un fedatario, proponiéndose a sí misma, toda vez que, dicha oficina no cuenta con personal adecuado para asumir tal función;

Que, a través del Informe N° 342-2025-GRL-GRDS/DRTPE, de fecha 23 de abril de 2025, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite al Gerente General Regional, la propuesta de designación de la servidora Lilia Maximina Sánchez Portuguez como fedataria de la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete;



Que, con Memorando N° 1271-2025-GRL/GGR, de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, una opinión legal y proyecto del acto resolutivo respecto a la propuesta de designación de fedataria para la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete;



Que, a través del Informe N° 314-2025-GRL-GRAJ, de fecha 29 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, informar respecto a la condición laboral de la servidora Lilia Maximina Sánchez Portuguez, a fin de emitir el informe legal pertinente;

Que, con Informe N° 470-2025-GRL/GRA-SRH, de fecha 06 de mayo de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Escalonario N° 316-2025-GRL/GRA-SRH/ESCALAFON, de fecha 30 de abril de 2025, de la servidora Lilia Maximina Sánchez Portuguez, Sub Jefe de la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 451-2025-GRL-GRAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente la designación de la servidora Lilia Maximina Sánchez Portuguez, como fedataria de la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, en virtud de lo establecido en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 435-2025-GRL/GGR, recibido el 15 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gobernación Regional, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes según las normas



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



vigentes; luego de haber revisado la documentación del expediente administrativo y considerando la opinión legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, a través de la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6379458 - Exp. N° 3736471), recibida el 16 de mayo de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;



Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N°06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;



Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 y el inciso a) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Lic. Adm. **LILIA MAXIMINA SÁNCHEZ PORTUGUEZ**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Sub Jefe de la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete, como **Fedataria Institucional de la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete**, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la nueva Fedataria Institucional, realice sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Abog. Rcsa. Gloria Vásquez Cuadrado  
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA